



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 5712

Sancionada: 14/03/2024

Promulgada: 14/03/2024 - Decreto: 247/2024

Boletín Oficial: 21/03/2024 - Nú: 6272

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1°.- Ratifica el Acta Acuerdo suscripta en la ciudad de Villa la Angostura, Provincia del Neuquén, a los 11 días del mes de enero de 2024 entre los Gobernadores de las Provincias de Río Negro, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Santa Cruz, Chubut, Neuquén y La Pampa, en el marco del Tratado Fundacional de la Región Patagónica, cuya copia forma parte integrante de la presente como Anexo.

Artículo 2°.- Autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones que resulten necesarias, en las normas reglamentarias y presupuestarias, para la correcta aplicación de lo convenido.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: ACEVEDO Javier E., AGOSTINO Daniela B., BELLOSO Daniel R., BERNATENE Ariel R., BERROS José L., CEVOLI María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro C., DELGADO SEMPÉ Luciano J., DOCTOROVICH Claudio A., DOMINGUEZ César R., ESCUDERO María Andrea, FREI María L., FRUGONI Fernando G., GARCIA Leandro G., GONZALEZ ABDALA Marcela H., IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis A., KIRCHER Aime M., LACOUR Martina V., LOPEZ Facundo M., MANSILLA Elba Y., MARKS Ana I., MARTIN Juan C., MATZEN Lorena M., MC KIDD María P., MORALES Silvia B., MORENO Norberto E., MURILLO ONGARO Juan S., NOALE Luis A., ODARDA María M., PICA Lucas R., PICOTTI Gabriela A., PILQUINAO Carmelio F., REYNOSO Natalia E., ROSSIO María M., SAN ROMAN Gustavo M., SANGUINETTI Daniel H., SCAVO Roberta, SPOSITO



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Ayelén, STUPENENGO Ofelia I., SZCZYGOL Marcelo F., VALERI
Carlos A., YAUHAR Soraya E., YENSEN Lorena R., ZGAIB Luis F.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LOS GOBERNADORES DE LA PROVINCIAS DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, DE SANTA CRUZ, DEL CHUBUT, DE RIO NEGRO, DEL NEUQUEN Y DE LA PAMPA REUNIDOS EN LA CIUDAD DE VILLA LA ANGOSTURA , PROVINCIA DEL NEUQUEN A LOS 11 DIAS DEL MES DE ENERO DEL 2024 Y EN EL MARCO DEL TRATADO DE LA PATAGONIA:

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR EL ARTICULO TERCERO DEL TRATADO DE LA PATAGONIA SUSCRITO EL 26 DE JUNIO DE 1996 EL QUE QUEDARA REDACTADO DE LA SIGUIENTE FORMA:

ARTICULO TERCERO: ESTABLECER COMO INSTANCIA MÁXIMA EN LA CONDUCCIÓN POLÍTICA DE LA REGION A LA ASAMBLEA DE GOBERNADORES CONSTITUIDA POR LOS PRIMEROS MANDATARIOS DE LAS PROVINCIAS SIGNATARIAS DEL PRESENTE TRATADO. A LOS EFECTOS DE LA COORDINACION SE ESTABLECERA UNA PRESIDENCIA QUE RECAERÁ POR ELECCIÓN DE LOS GOBERNADORES EN UN MANDATARIO LA QUE DURARARA UN AÑO Y PODRÁ SER REELEGIDO POR SUS PARES. LA PRESIDENCIA TENDRÁ A SU CARGO UNA SECRETARIA EJECUTIVA QUE ESTARÁ INTEGRADA POR UNA PERSONA DESIGNADA POR CADA GOBERNADOR DE PROVINCIA TENIENDO CADA INTEGRANTE UNA DEDICACIÓN EXCLUSIVA DE SUS FUNCIONES. LAS MISIONES, FUNCIONES Y REGLAMENTO DE LA SECRETARIA EJECUTIVA SERÁ APROBADA EN LA PRÓXIMA ASAMBLEA DE GOBERNADORES.

ARTICULO SEGUNDO: EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER RATIFICADO POR LEY DE CADA UNA DE LAS PROVINCIAS INTERVINIENTES.